observaciones se estimen pertinentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarazona, 4 de junio de 2008. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

T A R A Z O N A **Núm. 8.000**

Arturo Gavara Sanclaudio, en nombre y representación de Talleres Gavara, S.L., ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de taller de reparación de vehículos, a ubicar en polígono industrial Cunchillos (calle Central, 1), según proyecto técnico redactado por el ingeniero industrial don Angel Díez Ferrer, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja el 23 de mayo de 2008, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se abre simultáneamente un período de quince días de información vecinal y pública, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención podrán formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados mediante este anuncio.

Tarazona, 4 de junio de 2008. — El concejal delegado de Urbanismo, Fomento, Servicios General y Medio Ambiente, Luis José Arrechea Silvestre.

T A U S T E **Núm. 8.122**

Trascurrido el período de información pública del Reglamento de Servicio de Regulación de Estacionamiento de Vehículos Regulado de Rotación en la Vía Publica, tramite que fue advertido en el BOPZ núm. 60, de 14 de marzo de 2008, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 5 de junio de 2008, acordó desestimar la alegación-petición presentada en el Registro General del Ayuntamiento el 15 de abril de 2008 en base al informe emitido por la Jefatura de la Policia Local de Tauste de fecha 29 de mayo de 2008 y aprobar definitivamente el Reglamento de servicio de regulación de estacionamiento de vehículos regulado de rotación en la vía pública (ESRO).

Lo que se hace público para general conocimiento y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro del Reglamento.

Contra la presente resolución se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Tauste a 6 de junio de 2008. — El alcalde, Jose Luis Pola Lite.

ANEXO

Reglamento de Servicio de Regulación de Estacionamiento Regulado de Rotación en la Vía Pública (ESRO)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 25.2 b) del mismo texto legal, y de conformidad con lo previsto en los artículos 7 b) y 79 del Real Decreto legislativo 339/90, de 2 de marzo, que aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con sus posteriores modificaciones, el Muy Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tauste establece el presente Reglamento de Servicio de Regulación de Estacionamiento Regulado de Rotación en la Vía Pública (ESRO).

Artículo 1.º Es objeto del presente Reglamento la ordenación y mejora del tráfico en la Villa de Tauste, mediante la regulación funcional, espacial y temporal de los estacionamientos vigilados de vehículos en las vías y aparcamientos de uso público, y el establecimiento de las medidas para garantizar su cumplimiento, a fin de lograr la rotación de vehículos que permita la optimización del dominio público dedicado a ese fin.

Art. 2.º Se dicta la presente Ordenanza con objeto de regular y ordenar el estacionamiento de duración limitada de rotación de vehículos de tracción mecánica de toda clase y categoría que no sobrepasen los 3.500 kilogramos dentro de las zonas afectadas en la modalidad (ESRO) de esta Villa que expresamente se indican, así como la fijación de las condiciones en que aquél se podrá verificar y las medidas a aplicar para garantizar su cumplimiento.

Art. 3.º El Ayuntamiento podrá establecer una o más modalidades de zona de estacionamiento regulado en superficie, con limitación horaria, que determinará en cada caso el Pleno del Ayuntamiento, modificando el presente Reglamento por el procedimiento reglamentario a propuesta de la Alcaldía o de la Concejalía Delegada, según la ordenación del tráfico que se establezca, las necesidades de la equitativa distribución de los estacionamientos en la villa derivadas de la expansión de la misma, así como la demanda que se produzca en cada momento y en cada zona.

En principio se establece una modalidad de zonas de estacionamiento regulado y de permanencia limitada con control horario, figurando en el anexo de este Reglamento el plano de ubicación y las vías afectadas. Cualquier variación que pueda producirse será aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

Art. 4.º 1. La zona del Municipio en la que se establece este servicio se denominará, Estacionamiento Regulado de Rotación (ESRO), y comprenderá las siguientes vías públicas:

—Calle 21 de abril.
—Calle San Francisco.
—Plaza de España.
—Calle Germán.
—Trasera Ayuntamiento.
—Plaza Padre Conget.
—Cuesta de la Cámara.

2. Se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación.

3. La duración máxima del estacionamiento en toda la zona de regulación de aparcamiento será de dos horas, transcurrido el cual deberá desplazarse el vehículo a otra manzana o calle, no pudiendo estacionar el mismo vehículo en la plaza de aparcamiento inicial hasta transcurridas tres horas. El Pleno podrá fijar en cada zona sujeta a la ordenación de aparcamiento el tiempo máximo de estacionamiento según las necesidades de la zona, debiendo señalizarlo en los accesos a las mismas.

4. La zona de regulación de aparcamiento limitado comprende el siguiente uso:

—Zona de uso general, en la que todos los usuarios de vehículos, incluso residentes, tendrán la misma consideración, sometiéndose a idéntica normativa.

5. Al objeto de facilitar a los usuarios su conocimiento, las vías públicas que integran las zonas de aplicación de este servicio, serán debidamente señalizadas, tanto horizontal como verticalmente, según determina el Real Decreto 13/92, de 17 de enero, por el que aprueba el Reglamento General de Circulación.

6. No estará sujeto a las normas de esta Ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

a) Los vehículos de carga y descarga, siempre que el conductor esté presente, y la operación tenga una duración máxima de quince minutos.

b) Toda inmovilización de vehículos que no exceda de dos minutos, y siempre que esté motivada por circunstancias o imperativos de la circulación.

c) Los autotaxis cuando el conductor esté presente, en prestación de servicios de alquiler.

d) Los de servicio oficial, debidamente identificados, propiedad del Estado, de la Comunidad Autónoma o de entidades locales, que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando se encuentren realizando tales servicios.

e) Los de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con placas de matrícula diplomática, a condición de reciprocidad.

f) Los destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja, así como, las ambulancias en prestación de servicios sanitarios.

g) El estacionamiento en zona regulada de los vehículos de minusválidos previa presentación de la documentación correspondiente, y que cuenten con la autorización municipal específica para tal fin.

7. Se establece la reserva de una plaza para minusválidos por cada cincuenta reguladas.

Art. 5.º En la zona ESRO, el estacionamiento de vehículos de cualquier clase o categoría, destinados a servicio público o particular, se limita a una duración máxima de dos horas en la misma vía, con arreglo al siguiente horario:

1. De lunes a viernes, de 10.00 a 14.00 horas y de 17.00 a 20.00 horas.
2. Sábados, de 10.00 a 14.00 horas.
3. Domingos y festivos, libres.

Art. 6.º Para estacionar dentro de la zona ESRO, además de observar las normas generales y las señalizaciones que afecten al estacionamiento de vehículos, deberá exhibirse en el interior del parabrisas, totalmente visible desde la vía pública, el siguiente documento:

—Un ticket de estacionamiento obtenido en las máquinas expendedoras habilitadas al efecto, ya sea mediante la introducción de monedas o utilizando procedimientos magnéticos. El referido ticket indicará día, mes, hora y minutos máximos autorizados para el estacionamiento, así como la cantidad pagada, de tal modo que a través del mismo pueda efectuarse el control de estacionamiento y acreditar el pago correspondiente.

Art. 7.º El Ayuntamiento aprobará los modelos oficiales de los tickets de estacionamiento. El Ayuntamiento hará público por los medios habituales, con quince días de antelación como mínimo, la fecha de comienzo o la de modificación de este servicio.

Art. 8.º 1. Tendrán la consideración de infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza las siguientes:

a) Estacionar sin obtener, previamente, el recibo que habilita para ello.

b) El falseamiento o utilización indebida del recibo de estacionamiento.

c) No colocar bien visible el recibo justificativo del pago.

d) Estacionar más tiempo del abonado y que consta en el recibo obtenido, sin superar el máximo establecido en la zona regulada.

e) Superar el tiempo máximo de estacionamiento establecido en la zona regulada.

2. Las infracciones descritas serán denunciadas por los agentes de la Policía Local, pudiendo los vigilantes de la empresa concesionaria formular denuncia voluntaria, que anunciarán documentalmente en el parabrisas del vehículo, en la que se indicarán los datos de éste, así como, la infracción cometida.

3. En el supuesto de que no se hubiere sobrepasado en más de treinta minutos el tiempo de estacionamiento permitido, el usuario que hubiere infringido el apartado 1. d) de este artículo, podrá anular la denuncia mediante la obtención de un segundo ticket de "anulación" por valor de 2,40 euros, en el que constará la hora de su expedición. El ticket de anulación, junto con el primero y el boletín de denuncia, podrá introducirse en el buzón situado al pie de las máquinas expendedoras o bien entregarse a los vigilantes del Servicio, al objeto de anular la denuncia formulada.

Art. 9.º Las infracciones relacionadas en el artículo anterior tendrán la consideración de infracciones leves, graves o muy graves, siendo sancionadas con multas de hasta 90 euros las leves, 300 euros las graves y 600 euros las muy graves, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.1 del Real Decreto legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Ordenanza fiscal de la tasa

Por el Pleno de este Ayuntamiento se aprobará la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de estacionamiento limitado y controlado de vehículos de tracción mecánica dentro de determinadas zonas de la villa de Tauste.

Disposición adicional

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de tráfico de este municipio, en la Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en la normativa de desarrollo.

Disposición Final

La presente Ordenanza, que ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 5 de junio de 2008, permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

T A U S T E **Núm. 8.126**

ANUNCIO sobre aprobación provisional, imposición y ordenación de contribuciones especiales por obras de urbanización de calle Doctores González del Castillo.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2008, aprobó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la realización de las obras de urbanización de calle Doctores González del Castillo.

El acuerdo se publica en el BOPZ y se expone al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento por el plazo de treinta días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el citado plazo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

Tauste, 6 de junio de 2008. — El alcalde-presidente, José Luis Pola Lite.

VALDEHORNA **Núm. 7.958**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio 2007, cuyo estado de gastos asciende a 120.150 euros y el estado de ingresos a 120.150 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Valdehorna, 28 de mayo de 2008. — El alcalde, Fabián Lavilla Bello.

VALDEHORNA **Núm. 7.959**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2007 por el plazo de quince días. Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Valdehorna, 28 de mayo de 2008. — El alcalde, Fabián Lavilla Bello.

VILLANUEVA DE GALLEGO **Núm. 7.996**

Habiéndose intentado sin efecto notificar la incoación de los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan, por infracción de normativa vigente en materia de tráfico urbano, se procede a su práctica mediante el presente anuncio, según disponen los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes debe servir de notificación inicial, informándoles asimismo de lo siguiente:

1.º Los correspondientes expedientes obran en la oficina de denuncias del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego. Dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, podrán alegar cuanto consideren conveniente y proponer las pruebas que estimen oportunas, mediante escrito de descargo presentado en el Registro General del Ayuntamiento y dirigido al señor alcalde.

2.º El pago de las sanciones podrán realizarlo en efectivo en las oficinas municipales, admitiéndose el pago por giro postal a este Ayuntamiento o mediante transferencia bancaria a la cuenta número 2086 0271 54 0700000289 de la CAI, indicando siempre en sus ingresos el número de expediente, matrícula y fecha de la denuncia. Las sanciones que se hagan efectivas dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación del presente edicto contarán con una reducción del 30% sobre la cuantía fijada provisionalmente.

3.º Conforme establece el artículo 72.3 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo (BOE número 63, de 14 de marzo), el titular del vehículo tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción, y si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de falta muy grave; en el supuesto de que el titular sea una persona física, con el fin de simplificar el procedimiento, se entenderá que es ésta la infractora del hecho denunciado.

4.º Asimismo se les comunica que en el caso de no pagar la denuncia en la forma indicada, ni efectuar alegaciones en el plazo de quince días antes citado, la propuesta de iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, según señala el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 9 de agosto), con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo.

Relación de expedientes sancionadores

Nombre y apellidos, matrícula, artículo infringido, sanción en euros, clase y número de expediente

ARRIETA LOPEZ MIGUEL A. 3649 CNS. 132/1/11. 40. TURISMO. 010195108.
RUIZ GONZALEZ ANGEL I. Z-6721-AY. 132/1/11. 40. 4X4. 010158908.
CEBRINO HERNANDEZ VIRGINIA. Z-1220-BF. 132/1/11. 40. TURISMO. 010196208.

Villanueva de Gállego, 4 de junio de 2008. — El alcalde, José Manuel Garisa Sanagustín.

VILLANUEVA DE JILOCA **Núm. 7.956**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio 2008, cuyo estado de gastos asciende a 209.487 euros y el estado de ingresos a 209.487 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas. Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Villanueva de Jiloca, 14 de mayo de 2008. — La alcaldesa, Rosario Blasco Lafuente.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2. — GIRONA

Cédula de citación **Núm. 8.501**

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de fecha 19 de mayo de 2008, en autos instruidos por este Juzgado de lo Social a ins-